



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020 - 2017 - MDS

Socabaya, 12 de mayo del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

#### VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del 2017 trató: La información presentada por parte del Procurador Público Municipal dando cuenta de los principales procesos judiciales de la Municipalidad Distrital de Socabaya, y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a los asuntos, específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Ministerio Público viene investigando el Caso Fiscal Nro. 1506015500-2014-0026; consignado a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios 4to DF, el mismo que ha DISPUESTO mediante DISPOSICIÓN N° 14-2016-4DFEDCF de fecha 22 de marzo del 2017: Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria por el plazo de 120 días, en la vía del Proceso Común y sin perjuicio de emplearse cualquiera de los procesos especiales de ser el caso; en contra de: 1) WUILBER MENDOZA APARICIO, 2) ENRIQUE ERNESTO TEJADA ZANABRIA, 3) HUGO JOSÉ HERRERA QUISPE, 4) ELIZABETH AMPARO PONCE TEJADA, 5) MANUEL AGÜERO VEGA, 6) LUIS ALBERTO MUÑOZ VILLEGAS, 7) VIDAL QUISPE GUTIÉRREZ, 8) MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR, 9) LUIS JUAN SUMARIA ROJAS, 10) CLETO MARCILINO QUISPE ANCO, 11) MIGUEL ÁNGEL PINEDA ÁVALOS, 12) PERCY WASHINGTON NOGUERA HUANTO, 13) ROSA ELEANA CÉSPEDES BLANCO, 14) NÉSTOR SALCEDO LIMACHI.

Que, la presente investigación es seguida en contra de **Wuilber Mendoza Aparicio y otros por la comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Desleal, en agravio de la Municipalidad Distrital de Socabaya, representada por el Procurador Público Anticorrupción; ello en mérito a la presunta compra irregular de los predios que conformaban EL PILLO II (Ubicado en las Peñas Socabaya de un área aproximada de 40 000 m2).**

Que, el Art. 60° inciso 1) del Código Procesal Penal vigente, establece que: "El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial. 2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito", Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado". Asimismo el Art. 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba, por tanto los actos de investigación y prueba dispuestos deben ser conducentes, pertinentes y útiles al objeto del proceso.

Que, en el presente acto, conforme al Art. 10 numeral 1 de la Ley N° 27972, el cual establece que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos*; la Regidora Suly Esthany Failoc Linares de Manrique indica que es necesario se precisen las acciones que se deben de adoptar para el resarcimiento económico a favor de la entidad, se nombre una comisión que realice el seguimiento de ésta investigación y que al ser un tema de interés de toda ciudadanía se haga de público conocimiento.





Que, en mérito a ésta propuesta, al apreciar que la Municipalidad Distrital de Socabaya viene siendo representada por el Procurador Público Anticorrupción, es menester designar a una comisión encargada de realizar el debido seguimiento del presente Caso Fiscal, informando al Concejo Municipal sobre los avances del mismo, con el fin que tome conocimiento sobre el desarrollo de la investigación y de ésta forma cautelar los intereses de la entidad. Igualmente resulta necesario se evalúe la posibilidad de iniciar las acciones judiciales por los daños y perjuicios causados en mérito a la adquisición irregular del bien en mención.

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 167-MDS, establece en el Art. 79°, que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE HACER SEGUIMIENTO AL CASO FISCAL N° 1506015500-2014-0026 (Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios 4to DF);** la misma que estará integrada por los siguientes regidores:

- |  |   |                |
|--|---|----------------|
| ▪ Reg. Exequiel Moisés Medina Lazo             | - | Presidente     |
| ▪ Reg. Suly Esthany Failoc Linares De Manrique | - | Vicepresidente |
| ▪ Reg. Romel Miguel Medina Romero Paredes      | - | Primer Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Especial conformada, informe de forma permanente en Sesión de Concejo Municipal, los avances efectuados respecto al **CASO FISCAL N° 1506015500-2014-0026**; así como aportar los elementos de convicción que resulten necesarios en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad, debiendo de coordinar para este último punto con la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios 4TO DF y la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se elabore el Informe Técnico de evaluación de las acciones judiciales a iniciarse para solicitar el resarcimiento económico por los daños y perjuicios, en mérito a los hechos atribuidos conforme la Disposición N° 14-2016-4DFEDCF de fecha 22 de marzo del 2017, recaída en el **CASO FISCAL N° 1506015500-2014-0026**, informe que deberá ser elaborado por parte de las áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se ponga de Público Conocimiento el **CASO FISCAL N° 1506015500-2014-0026**, al ser un tema de interés de la ciudadanía y de los vecinos del Distrito de Socabaya.

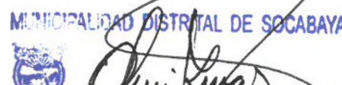
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación correspondiente a los miembros integrantes de la Comisión Especial conformada.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y Área de Relaciones Públicas y Prensa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Ing. Andrea L. Sarayasi Tejada  
Secretaria General



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE